



a suscribir los documentos que se requieran para implementarlo.

#### Artículo 5.- Servicio de deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione el préstamo contingente que se aprueba mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del presente decreto supremo, es atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

#### Artículo 6.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Presidente del Consejo de Ministros

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Economía y Finanzas

2424011-1

## Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de la Oficina de Normalización Previsional

### DECRETO SUPREMO N° 157-2025-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, dispone que se transfiera a la Oficina de Normalización Previsional, de forma progresiva, la administración y pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Cíviles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, incluidas sus contingencias, asumiendo la sucesión procesal de los procesos judiciales en trámite. Asimismo, el citado numeral dispone que el inicio del proceso de transferencia y su cronograma son establecidos mediante resolución directoral de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo responsabilidad de la máxima autoridad administrativa y del jefe de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces en las entidades, su cumplimiento;

Que, el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, autoriza a las entidades públicas del Poder Ejecutivo para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Oficina de Normalización Previsional para financiar el pago de las pensiones, los aguinaldos, las bonificaciones y demás conceptos que corresponda percibir a los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, con cargo a los recursos de sus respectivos presupuestos institucionales; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del

Sector correspondiente o al que esté adscrita la entidad, a propuesta de este último;

Que, con la Resolución Directoral N° 0005-2025-EF/53.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0011-2025-EF/53.01, se establece el inicio y el cronograma del proceso de transferencia de la administración y pago de pensiones en el régimen del Decreto Ley N° 20530 de diversas entidades a la Oficina de Normalización Previsional;

Que, mediante el Oficio N° 000187-2025-IN-DM, el Ministerio del Interior solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a favor de la Oficina de Normalización Previsional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para financiar el pago de las pensiones de agosto a diciembre de 2025, así como del aguinaldo por navidad de quinientos ochenta y siete (587) pensionistas del Decreto Ley N° 20530, provenientes de la Unidad Ejecutora 001, Oficina General de Administración, en el marco del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31728; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 000731-2025-IN-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante los Oficios N°s D000907 y D000916-2025-PCM-SG, la Presidencia del Consejo de Ministros solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de los presupuestos institucionales del Despacho Presidencial y del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), a favor de la Oficina de Normalización Previsional, para financiar el pago de las pensiones por los meses de agosto a diciembre de 2025, así como del aguinaldo por navidad de seis (6) pensionistas del Despacho Presidencial y dos (2) pensionistas del CONCYTEC del régimen del Decreto Ley N° 20530, en el marco de lo establecido en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31728; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N°s D000103 y D000104-2025-PCM-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la citada Entidad, con los respectivos sustentos. Asimismo, mediante el Oficio N° D001340-2025-PCM-SG, la Presidencia del Consejo de Ministros remite el Informe N° D000032-2025-CONCYTEC-OGPP-OPP-JAC de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC y mediante el Oficio N° D004920-2025-DP-SGG, el Despacho Presidencial remite el Informe N° 000002-2025-DP/OGPM-FZM de su Oficina de General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, ambos con información complementaria;

Que, mediante los Memorandos N°s 0349, 0398 y 0400-2025-EF/53.05 que adjuntan los Informes N° 0289, 0343 y 0348-2025-EF/53.05, respectivamente, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, a partir de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), establece el costo para financiar el pago de las pensiones de quinientos ochenta y siete (587) pensionistas del Ministerio del Interior, de seis (6) pensionistas del Despacho Presidencial y de dos (2) pensionistas del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica del Decreto Ley N° 20530, por los meses de agosto a diciembre de 2025, así como el aguinaldo por navidad;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 3 503 550,00 (TRES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), a favor de la Oficina de Normalización Previsional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio del Interior, del Despacho Presidencial y del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, respectivamente, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas; y, en la Resolución Directoral N° 0005-2025-EF/53.01, Resolución Directoral que establece el inicio y el cronograma para el proceso de transferencia de la administración y pago de pensiones en el régimen del Decreto Ley N° 20530, modificada por la Resolución Directoral N° 0011-2025-EF/53.01;

DECRETA:

### Artículo 1. Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 3 503 550,00 (TRES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), a favor de la Oficina de Normalización Previsional, para financiar el pago de las pensiones por los meses de agosto a diciembre de 2025 y el aguinaldo por navidad que corresponde percibir a quinientos ochenta y siete (587) pensionistas del Ministerio del Interior, a seis (6) pensionistas del Despacho Presidencial y a dos (2) pensionistas del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica del Decreto Ley N° 20530, conforme a lo establecido en numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales y dicta otras medidas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio del Interior, del Despacho Presidencial y del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, respectivamente, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 007 : M. del Interior  
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos  
 ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones previsionales  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.2. Pensiones y otras prestaciones sociales 3 436 876,00

PLIEGO 011 : Despacho Presidencial  
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos  
 ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones previsionales  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.2. Pensiones y otras prestaciones sociales 27 538,00

PLIEGO 114 : Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica  
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos  
 ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones previsionales  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.2. Pensiones y otras prestaciones sociales 39 136,00

Total Egresos 3 503 550,00

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 095 : Oficina de Normalización Previsional - ONP  
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Oficina de Normalización Previsional

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos  
 ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones previsionales  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.2. Pensiones y otras prestaciones sociales 3 503 550,00

Total Egresos 3 503 550,00

1.2 El detalle de los pliegos y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentran en el Anexo "Transferencia de Partidas con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio del Interior, Despacho Presidencial y Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)), del Despacho Presidencial ([www.gob.pe/presidencia](http://www.gob.pe/presidencia)), del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica ([www.gob.pe/concytec](http://www.gob.pe/concytec)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitadores y del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
 Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
 Presidente del Consejo de Ministros

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
 Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS ALBERTO MALAVER ODIAS  
 Ministro del Interior

2424012-1